



Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2019

DOEGO ARMANDO MARIN ORTEGA
Carrera 50 No. 2- 63
B/ El Sol – Localidad Puñete Aranda
Teléfono:3108723742
Ciudad

472	Mensajes de Telex Mensajes de Telex Mensajes de Telex	Mensajes de Telex Mensajes de Telex Mensajes de Telex	Mensajes de Telex Mensajes de Telex Mensajes de Telex
Mensajes de Telex Mensajes de Telex Mensajes de Telex	Mensajes de Telex Mensajes de Telex Mensajes de Telex	Mensajes de Telex Mensajes de Telex Mensajes de Telex	Mensajes de Telex Mensajes de Telex Mensajes de Telex

REF: RESPUESTA- SDM-103143/2019

Señor(a) Marín:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera texto).

[illegible]

lamente en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000022777246 del 09/01/2019, tido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la ón del comparendo en mención y que corresponde a la CL 35 SUR No. 93- 43 en l de Bogotá, siendo devuelto por la causal "CERRADO" hecho que no es atribuible dministración.

Identificación	Documento	Expedida en
C80733184	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
DIEGO ARMANDO	MARIN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-07-18	☒ H ☐ M ☐ I	6612783
Dirección	Ciudad	País
CL 35 SUR No. 93 - 43	BOGOTÁ	COLOMBIA

31-MDD: V.1.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-16546 de 2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 001 300 052.817-2 PDR 16546-2		YAG215070771C0	
Centro de destino: 1111 CENTRO Código de destino: 1111		Fecha de emisión: 2019-01-29	
Nombre de la persona: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Bogotá D.C.) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 Ext. 4311 Código Postal: 1101300 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código de destino: 1111		Consol. Devolución: No es posible la entrega a su destinatario. Fecha de entrega: 2019-01-29 Hora de entrega: 11:50 AM Lugar de entrega: Calle 13 No. 37 - 35	
Nombre de la persona: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 Ext. 4311 Código Postal: 1101300 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código de destino: 1111		Fecha de entrega: 2019-01-29 Hora de entrega: 11:50 AM Lugar de entrega: Calle 13 No. 37 - 35	
Fecha de entrega: 2019-01-29 Hora de entrega: 11:50 AM Lugar de entrega: Calle 13 No. 37 - 35		Fecha de entrega: 2019-01-29 Hora de entrega: 11:50 AM Lugar de entrega: Calle 13 No. 37 - 35	
Fecha de entrega: 2019-01-29 Hora de entrega: 11:50 AM Lugar de entrega: Calle 13 No. 37 - 35		Fecha de entrega: 2019-01-29 Hora de entrega: 11:50 AM Lugar de entrega: Calle 13 No. 37 - 35	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000022777246	RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la causal de devolución es cerrada, indicando que el operador de la empresa de correspondencia asistió a la dirección registrada en dos oportunidades, y no fue posible localizar persona que pudiera recibir el comunicado.

De igual manera, le aclaro que dicha causal está permitida por la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-16546 de 2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad envisará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se avisará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: DIEGO ARMANDO MARIN ORTEGA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	206858	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/13/2019	03/13/2019
2019	206858	3	FALLO	03/14/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia a interrumpir la caducidad"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Las actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

SDM-SC-16546 de 2019

3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*".

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-76668 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los **actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vhancy Yahery- Abogada SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

SDM-SC-76668-2019

Bogotá D.C. 12 de Abril de 2019

PARA Doctora IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud de Revocatoria **SDM 103143/2019**

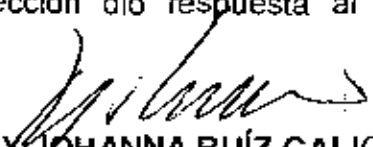
FECHA 12 de abril de 2019

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **DIEGO MARIN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **80733184** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 103143 Respuesta Grupo RV.

Copia señor (a)

DOEGO ARMANDO MARIN ORTEGA
Carrera 50 No. 2 - 63
B/ El Sol - Localidad Puñete Arende
Teléfono 3108723742
Ciudad

Ciudad. Proyecto: V.C. Abogada Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10448

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-103143/ DIEGO ARMANDO MARIN ORTEGA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-76545 d el 12 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

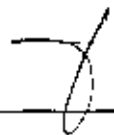
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-103143.

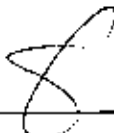
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;